

Viedma, 2 de julio del año 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados S.M.F.E. Y M.D.A. S/ INSCRIPCION DE MATRIMONIO DE EXTRAÑA JURISDICCION, Expte. N° VI-00905-F-2026 traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- En fecha 27/05/2026 se presentaron el Sr. F.E.S.M. DNI N° 3. DNI Español número: 0. y la Sra. A.M.D. Pasaporte N° P. DNI español 7., ambos por derecho propio, a fines de promover trámite de inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero en el Libro de Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro. Acompañaron la documental pertinente (DNI, pasaporte, certificación del matrimonio y apostilla) en forma digital, fundaron en derecho y peticionaron.

2.- Corrida que fuera la correspondiente vista al la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, en fecha 26/06/2026 se manifestó respecto a la solicitud incoada dictaminando no tener objeciones que formular.-

3.- Atento lo expuesto y conforme surge de la documental adjuntada el matrimonio extranjero fue celebrado en la ciudad de B. provincia de P. España en fecha 2. conforme ha sido correctamente acreditado, por lo que no al no existir objeciones Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro corresponde hacer lugar a la pretensión de reconocimiento argentino.-

4.- Por ello líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, a fin que proceda a inscribir el matrimonio celebrado entre el Sr. F.E.S.M. DNI N° 3. DNI Español número: 0. y la Sra. A.M.D. Pasaporte N° P. DNI Español 7., conforme Certificado de Casamiento emitido por el Funcionario Titular del Registro Civil de A.B., Provincia: P., Pais: ESPAÑA, en el Libro de Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, con los recaudos de ley.-

4.- Las costas del presente proceso, atento el objeto del cual se trata y la presentación de cada parte con su respectivo patrocinio letrado, se deben imponer por su orden (art. 19 del CPF).

En base a lo expresado,

RESUELVO:

I.- Librar oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la

Provincia de Río Negro, a fin que proceda a inscribir el matrimonio celebrado entre el Sr. F.E.S.M. DNI N° 3. DNI Español número: 0. y la Sra. A.M.D. Pasaporte N° P. DNI Español 7. conforme Certificado de Casamiento emitido por el Funcionario Titular del Registro Civil de A.B., Provincia: P., Pais: E., en el Libro de Extraña Jurisdicción del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, con los recaudos de ley.-

II.- Imponer las costas por su orden (art. 19 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Verónica Esther Lopez en el equivalente a 5 jus (arts. 6, 9, 34, 48 y 50 Ley G 2212). Notificar a la Caja Forense y hacer saber a la letrada que deberá dar cumplimiento con la ley 869.

III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a las partes automáticamente por sistema PUMA (cfr. arts. 38 y 120 del CPCC, cfr. art. 230 del CPF).-

PAULA FREDES

JUEZA